

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Coronango*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

20/dic/2023	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Coronango.
-------------	--

---

**CONTENIDO**

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CORONANGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO.. 3  
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M<sup>2</sup> PARA EL MUNICIPIO DE CORONANGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO ..... 4  
TRANSITORIO ..... 5

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE  
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE  
CORONANGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL  
VEINTICUATRO**

<b>DIRECCIÓN DE CATASTRO, PREDIAL E ISABI</b>	
<b>EJERCICIO FISCAL 2024</b>	
<b>URBANO \$/m<sup>2</sup></b>	
H3.1	\$1,740.00
H3.2	\$1,392.00
H4.1	\$1,245.00
H5.1	\$1,282.00
H6.1	\$632.00
H6.2	\$735.00
UC07	\$1,371.00
I10.2	\$1,740.00
<b>SUBURBANO</b>	
	\$522.00
<b>RUSTICO \$/Ha.</b>	
<b>TEMPORAL</b>	\$92,669.00

## VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M<sup>2</sup> PARA EL MUNICIPIO DE CORONANGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

EJERCICIO FISCAL 2024					
Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
<b>ANTIGUO HISTÓRICA</b>			<b>INDUSTRIAL MEDIANA</b>		
1	Especial	\$6,715	32	Media	\$3,905
2	Superior	\$4,475	33	Económica	\$3,120
3	Media	\$3,130			
<b>ANTIGUO REGIONAL</b>			<b>INDUSTRIAL LIGERA</b>		
4	Superior	\$4,530	34	Económica	\$1,895
5	Media	\$3,780	35	Baja	\$1,440
6	Económica	\$2,645			
<b>MODERNO REGIONAL</b>			<b>SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL</b>		
7	Superior	\$4,885	36	Lujo	\$13,395
8	Media	\$4,490	37	Superior	\$10,305
9	Económica	\$3,645	38	Media	\$8,390
			39	Económica	\$5,355
<b>MODERNO HABITACIONAL-TRADICIONAL</b>			<b>SERVICIOS EDUCACION</b>		
10	Lujo	\$8,640	40	Superior	\$6,900
11	Superior	\$7,205	41	Media	\$4,740
12	Media	\$6,580	42	Económica	\$3,430
13	Económica	\$5,010	43	Precaria	\$1,715
14	Interés Social	\$4,445			
15	Progresiva	\$3,610	<b>SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO</b>		
16	Precaria	\$1,080	44	Especial	\$5,620
			45	Superior	\$4,685
<b>MODERNO HABITACIONAL-PREFABRICADA</b>			46	Media	\$3,740
17	Interés Social	\$1,800.00	47	Económica	\$2,280
			<b>OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCAS</b>		
<b>COMERCIAL PLAZA</b>			48	Superior	\$3,950
18	Lujo	\$8,135	49	Media	\$2,680
19	Superior	\$6,260	50	Económica	\$2,220
20	Media	\$4,990			
21	Económica	\$4,545	<b>OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA</b>		
22	Progresiva	\$3,510	51	Concreto	\$2,255
			52	Tabique	\$1,235
<b>COMERCIAL ESTACIONAMIENTO</b>			53	Mamposteria (piedra braza)	\$1,070
23	Superior	\$4,170			
24	Media	\$3,185	<b>OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS</b>		
25	Económica	\$2,600	54	Concreto/Adoquín	\$465
			55	Asfalto	\$370
<b>COMERCIAL OFICINA</b>			56	Revestimiento	\$275
26	Lujo	\$9,420			
27	Superior	\$7,905	<b>OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN</b>		
28	Media	\$6,620	57	Laguna Primaria sin Digestor	\$440
29	Económica	\$5,110	58	Movimiento de tierras con revestimiento	\$270
			<b>OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO</b>		
<b>INDUSTRIAL PESADA</b>			59	Especial TensoEstructura	\$2,080
30	Superior	\$6,835	60	Medio	\$1,410
31	Media	\$5,170	61	Regional	\$1,115
			62	Económico	\$975
<b>Factores de ajuste</b>					
<b>Estado de conservación</b>					
Concepto	Código	Factor			
Bueno	1	1	<b>OBRA COMPLEMENTARIA: BARDAS</b>		
Regular	2	0.75	63	Prefabricadas	\$1,420
Malo	3	0.6	64	Con Acabados	\$1,110
			65	Sin Acabados	\$580
<b>Consideraciones Generales</b>					
<b>Avance de obra</b>					
Concepto	Código	Factor	1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla. 2. Cuando una construcción tenga avance de obra esté terminada se podrán aplicar los factores de Estado de Conservación y Edad, correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar no se demeritará por Estado de Conservación. Si Califica como Obra Negra, no se demeritará por Edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor 0.50. 3. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción. 4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.		
Terminada	1	1			
Ocupada S/Terminar	2	0.8			
<b>Edad</b>					
Concepto	Código	Factor			
1-10 Años	1	1			
11-20 Años	2	0.8			
21-30 Años	3	0.7			
31-40 Años	4	0.6			
41-50 Años	5	0.55			
51-En adelante	6	0.5			

## **TRANSITORIO**

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Coronango; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 20 de diciembre de 2023, Número 14, Cuarta Sección, Tomo DLXXXIV).

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

**EL GOBERNADOR SUBSTITUTO** hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. Diputado Presidente. **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS.** Rúbrica. Diputado Secretario. **GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ.** Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica.